

Recurso contra L14/2010

(Reclamación RD1565/2010 no
incluida)

Presentación de estrategia y
presupuesto actualizado

Recurso contra L14/2010

En esta presentación repasamos de manera muy resumida nuestra estrategia procesal para combatir L14/2010 y sus efectos.

Hay varios caminos disponibles para atacar a L14/2010, sus efectos, o ambos. Nosotros hemos elegido el recurso indirecto por vía administrativa y contencioso administrativo.

Cómo principal línea de defensa hemos optado por el Derecho Europeo, que se integra en este procedimiento vía el planteamiento de cuestiones prejudiciales, que serán remitidas al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, para su posterior incorporación obligatoria en la sentencia dictada por la instancia Española. En el momento en que se remite las cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para el proceso contencioso administrativo, hasta obtener una sentencia Europea.

Como adicional línea de defensa plantearíamos una cuestión constitucional, reclamando así nuestras pretensiones constitucionales. Este recurso se plantea de manera simultánea, de forma que no demora el proceso contencioso administrativo.

Recurso contra L14/2010

La intención de esta presentación es aclarar nuestro enfoque en grandes líneas, por lo cual sin duda hay elementos en esta presentación que todavía pueden cambiar, ya que se trata de un borrador de una estrategia. La demanda está por redactar todavía y todos los comentarios, críticas y sugerencias para mejoras siempre están bienvenidos.

Iremos añadiendo más elementos a este análisis, como por ejemplo los plazos, duración de los procedimientos, y el impacto en ellos de los diferentes planteamientos de este recurso.

Estos aspectos son especialmente relevantes para la decisión sobre el momento de iniciar el proceso: liquidación provisional o liquidación definitiva, ya que hay un lapsus de tiempo de 2 años entre primero y segundo. En estos momentos se está efectuando la liquidación definitiva del año 2009.

Recurso contra L14/2010

En la medida en que vamos estudiando más jurisprudencia, y ponderando el peso de los varios ordenamientos jurídicos involucrados, como son lo administrativo, lo constitucional, y sobre todo, lo Europeo, iremos analizando claramente cuales son las prioridades si algunos elementos pueden tener una influencia negativa en otros en cuando se refiere a la duración de los procedimientos.

En estos momentos hemos vuelto a insertar la cuestión constitucional para sustituir el recurso de amparo judicial. Lo hemos hecho por razones de estrategia procesal: queremos evitar que la misma sede judicial (Audiencia Nacional) se pueda ver en el dilema que una situación pueda ser discriminatoria según el derecho europeo, pero no según la constitución. Nos parece más oportuno trasladar ambas valoraciones a sede ajena (TJUE y TC)

Nuestra actitud principal es agotar todos las medidas que tenemos a nuestro alcance, pero sin perder de vista en ningún momento el objetivo central de este recurso: eliminar de todo o en parte los efectos nocivos de L14/2020 para los propietarios de instalaciones Fotovoltaicas.

Recurso contra L14/2010

En resumen nuestra defensa incluye:

1. Recurrir las liquidaciones de la CNE ante la Audiencia Nacional en instancia única, durante los años que dure el procedimiento. Todas estas reclamaciones están incluidas. Esto es el recurso indirecto contra RDL14/2010.
 - A. Incluye la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea
 - B. Incluye la casación en el Tribunal Supremo de España de la sentencia de la Audiencia Nacional si hiciese falta.
 - C. Incluye la cuestión prejudicial ante el Tribunal Constitucional de España.
 - D. Incluye apelación en la Corte Europea de los Derechos Humanos en Estrasburgo si hiciese falta.
2. Reclamar por responsabilidad patrimonial del Estado una vez obtenida la sentencia en el recurso indirecto contra RDL14/2010.
3. La reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado el recorte año 26 hasta 30, ambos incluidos, hecho por RD1565/2010 no esta incluida, el plazo para adherirse a ella finalizó el último día de octubre 2011.

Recurso contra L14/2010

La presentación en las siguientes páginas se centra en el recurso indirecto contra RDL14/2010 a través de la impugnación de las liquidaciones.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Las liquidaciones que recibimos de la CNE son actos administrativos, provisionales e ulteriormente definitivos. El ordenamiento del Derecho Español no prevé posibilidad para los afectados de L14/2010 de recurrirlo directamente, por lo cual se tendrá que recurrir indirectamente, impugnando estas liquidaciones. a pesar de esto, y como veremos más adelante, no estamos de acuerdo con el fundamento legal como Real Decreto Ley, por haberse abusado de este instrumento en contra de la Constitución Española, y como consecuencia también se ha infringido la doctrina del Derecho Europeo del efecto útil. Esta doctrina prescribe que sus ciudadanos pueden disfrutar de sus derechos durante su vigencia.

Otra cuestión es la “recurribilidad” de estos actos. Hay jurisprudencia que parece indicar que los provisionales no lo son, y la CNE parece estar en las mismas. Pero visto lo anterior, se debería intentar recurrir las liquidaciones provisionales, dado que esperar a la liquidación definitiva implica dos años de demora en iniciar el recurso. Tanto la doctrina mencionada anteriormente del efecto útil en el Derecho Europeo, como la Constitución Española, se oponen a esto, ya que durante estos dos años se deniega la protección por los conceptos del Derecho Europeo, la tutela jurídica efectiva y la participación en la administración a los afectados por L14/2010.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.



Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.



Recurso contencioso
administrativo en la
Audiencia Nacional
incluyendo las
liquidaciones
provisionales y
recurriéndolas todas.

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.



Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece. Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece. Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación
de incompatibilidad de Derecho
Europeo, **la Audiencia nacional
tiene obligación de plantear la
cuestión prejudicial en instancia
única.**

Sólo se pueden recurrir actos
administrativos definitivos, o los
que afectan al fondo del asunto.
La Constitución ampara la tutela
efectiva de la defensa legal. **El
Derecho Europeo garantiza el
efecto útil de las garantías que
ofrece.** Este elemento lo
plantearíamos ante el TJUE.

Recurso contencioso
administrativo en la
Audiencia Nacional
incluyendo las
liquidaciones
provisionales y
recurriéndolas todas.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación
de incompatibilidad de Derecho
Europeo, **la Audiencia nacional
tiene obligación de plantear la
cuestión prejudicial en instancia
única.**

Sólo se pueden recurrir actos
administrativos definitivos, o los
que afectan al fondo del asunto.
La Constitución ampara la tutela
efectiva de la defensa legal. **El
Derecho Europeo garantiza el
efecto útil de las garantías que
ofrece.** Este elemento lo
plantearíamos ante el TJUE.

Recurso contencioso
administrativo en la
Audiencia Nacional
incluyendo las
liquidaciones
provisionales y
recurriéndolas todas.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación
de incompatibilidad de Derecho
Europeo, **la Audiencia nacional
tiene obligación de plantear la
cuestión prejudicial en instancia
única.**

Sólo se pueden recurrir actos
administrativos definitivos, o los
que afectan al fondo del asunto.
La Constitución ampara la tutela
efectiva de la defensa legal. **El
Derecho Europeo garantiza el
efecto útil de las garantías que
ofrece.** Este elemento lo
plantearíamos ante el TJUE.

Recurso contencioso
administrativo en la
Audiencia Nacional
incluyendo las
liquidaciones
provisionales y
recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará
sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y
la instancia nacional tendrá que dictar sentencia
aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación
de incompatibilidad de Derecho
Europeo, **la Audiencia nacional
tiene obligación de plantear la
cuestión prejudicial en instancia
única.**

Sólo se pueden recurrir actos
administrativos definitivos, o los
que afectan al fondo del asunto.
La Constitución ampara la tutela
efectiva de la defensa legal. **El
Derecho Europeo garantiza el
efecto útil de las garantías que
ofrece.** Este elemento lo
plantearíamos ante el TJUE.

Recurso contencioso
administrativo en la
Audiencia Nacional
incluyendo las
liquidaciones
provisionales y
recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará
sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y
la instancia nacional tendrá que dictar sentencia
aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación
de incompatibilidad de Derecho
Europeo, **la Audiencia nacional
tiene obligación de plantear la
cuestión prejudicial en instancia
única.**

Sólo se pueden recurrir actos
administrativos definitivos, o los
que afectan al fondo del asunto.
La Constitución ampara la tutela
efectiva de la defensa legal. **El
Derecho Europeo garantiza el
efecto útil de las garantías que
ofrece.** Este elemento lo
plantearíamos ante el TJUE.

Recurso contencioso
administrativo en la
Audiencia Nacional
incluyendo las
liquidaciones
provisionales y
recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará
sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y
la instancia nacional tendrá que dictar sentencia
aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece. Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo que plantearemos serán:

1. Carácter recurrible de las liquidaciones provisionales. La doctrina del efecto útil del Derecho Europeo, no permitiendo que se inhiba al ciudadano de disfrutar de sus derechos, sea por barreras legales o de hecho. Hacernos esperar más de dos años por falta de un procedimiento administrativo ágil es una clara barrera de hecho prohibida.

El recurso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriendo a todas...

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo recurrimos ante el TJUE.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo que plantearemos serán:

2. “Recurribilidad” directa de L14/2010. La doctrina del efecto útil del Derecho Europeo, no permitiendo que se inhíba al ciudadano de disfrutar de sus derechos, sea por barreras legales o de hecho. El ordenamiento jurídico del derecho europeo es un ordenamiento autónomo, la obligación de recurrir cada acto administrativo por incumplimiento de un dispositivo con rango de Ley se puede entender contrario a dicho orden jurídico.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriendo a todas...

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo que plantearemos serán:

3. Incumplimiento artículo 13.1 d de la directiva 2009/28/CE, prohibiendo **arbitrariedad y falta de proporcionalidad**

El **Estudio sobre el efecto macro económico de los renovables en España** que encargo APPA a Deloitte lo demuestra claramente, no hay correlación ninguna entre el déficit tarifario y las primas fotovoltaicas. El RDL14/2010 podría haber recortado la retribución a cualquier elemento en el sistema eléctrico. Lo ha hecho a la fotovoltaica arbitrariamente y desproporcionalmente. Como dicho: nada de criterio objetivo ni de proporcionalidad.

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que otorga.** Este elemento lo plantearemos ante el TJUE.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo que plantearemos serán:

3. Incumplimiento artículo 13.1 d de la directiva 2009/28/CE, prohibiendo **discriminación**.

L14/2010 discrimina en su aplicación las instalaciones Fotovoltaicas en comparación con otras tecnologías, pero también entre diferentes instalaciones fotovoltaicas:

1. Discriminación de instalaciones conectadas a la red bajo RD661/2010 en comparación con las posteriormente conectadas a la red. A las posteriores no se aplica este perfil "de castigo" durante tres años.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo que plantearemos serán:

3. Incumplimiento artículo 13.1 d de la directiva 2009/28/CE, prohibiendo **discriminación**.

L14/2010 discrimina en su aplicación:

2. Discriminación de instalaciones en zonas con alta radiación frente a las en zonas de menor radiación.

El perfil de los próximos tres años no tiene en cuenta la radiación. El perfil horario para los demás años tiene en cuenta unas zonas de radiación, pero no con precisión suficiente para eliminar la discriminación.

3. Discriminación de instalaciones eficientes contra las menos eficientes. Los dos perfiles horarios no tienen en cuenta la eficiencia de las instalaciones, y tratan igual a eficientes y menos eficientes, como resultado favoreciendo a las menos eficientes.

Se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece. Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las impugnaciones provisionales y recurriéndolas todas.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo que plantearemos serán:

3. Incumplimiento artículo 13.1 d de la directiva 2009/28/CE, prohibiendo **discriminación**.

L14/2010 discrimina en su aplicación:

2. Discriminación de instalaciones en zonas con alta radiación frente a las en zonas de menor radiación. El perfil de los próximos tres años no tiene en cuenta la radiación. El perfil horario para los demás años tiene en cuenta unas zonas de radiación, pero no con precisión suficiente para eliminar la discriminación.
3. Discriminación de instalaciones eficientes contra las menos eficientes. Los dos perfiles horarios no tienen en cuenta la eficiencia de las instalaciones, y tratan igual a eficientes y menos eficientes, como resultado favoreciendo a las menos eficientes.

Se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece. Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las impugnaciones provisionales y recurriéndolas todas.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo que plantearemos serán:

4. Incumplimiento artículo 3.2 de la **directiva 2009/28/CE**, obligando a un diseño de las medidas que garantiza que efectivamente se logran los objetivos definidos.

Si las medidas carecen de seguridad legal será imposible obtener financiación, lo que a su vez haría imposible que dichas medidas puedan garantizar que se logren efectivamente los objetivos definidos.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional interponiendo las liquidaciones provisionales y definitivas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y definitivas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo que plantearíamos serán:

5. Incumplimiento de artículo 3 de Directiva 2009/72/CE, que también prohíbe la discriminación.

Véase el punto anterior sobre discriminación.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo que plantearíamos serán:

6. Jurisprudencia Europea Seguridad Jurídica (Plantanol y otros)

En el caso Plantanol el Tribunal de Justicia de la Unión Europea nos hace un repaso detallado de su doctrina sobre la seguridad legal. Dicha doctrina se resume en [este esquema](#). Lo hemos comentado en [este artículo](#), llegando a la conclusión que la jurisprudencia del TSJ no se puede aplicar a nuestro recurso sin violación de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones M+1, M+3, M+11 y Final Segunda.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo que plantearemos serán:

7. Doctrina del efecto directo de Directivas que conceden derechos concretos.

España no se escapa de su aplicación si no transpone la directiva, la jurisprudencia ([Van Gend & Loos](#)) de derecho comunitario reconoce la doctrina de la "stand still clause". Esto significa que España no puede adoptar actos jurídicos en contra del contenido de la directiva a partir del momento de su aplicabilidad, y en algunos casos incluso antes, pero esto no viene al caso aquí. Para que una directiva pueda tener efecto directo, la precisión de sus términos, la claridad y la incondicionalidad tienen que permitir anticipar el contenido de la norma nacional ([Van Duyn](#)).

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece. Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo que plantearíamos serán:

7. Doctrina del efecto directo de Directivas que conceden derechos concretos.

La incondicionalidad: "*Los Estados miembros introducirán (...)*" El texto en Inglés utiliza la palabra "shall". Esto quiere decir que el contenido que sigue es de obligatoria aplicación, es totalmente incondicional.

La precisión y claridad: "*las normas que regulan la autorización, la certificación y la concesión de licencias sean **objetivas, transparentes, proporcionadas, no discriminen entre solicitantes y tengan plenamente en cuenta las peculiaridades de cada tecnología de las energías renovables***" Las palabras objetivo, transparente, proporcionadas y no discriminen son precisas y claras. Sobre todo el término no discriminen es muy claro y preciso, véase la sentencia [Marshall](#).

Solo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que

Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo la liquidación provisional y sus prórrogas.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, la **Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearemos ante el TJUE.

Las cuestiones prejudiciales de Derecho Europeo se remiten al Tribunal de Justicia de la Unión Europea ubicado en Luxemburgo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea vela sobre la correcta e uniforme interpretación del derecho europeo en todos los estados miembros de la Unión Europea. El derecho europeo es un ámbito de derecho con autonomía propia, y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea es la máxima instancia en dicho ámbito.

Las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea son vinculantes.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Las cuestiones Constitucionales que plantearemos serán:

1. Carácter ilegal de L14/2010, por no cumplir con artículo 86 CE:
 - A. Urgencia? El MYTIC llevaba un año negociando una posible rebaja de la remuneración para FV
 - B. Materia regulada? RDL está limitado a materia reservada para ser regulados en Ley
 - C. No afecta derechos del título primero de la CE? Propiedad privada y libertad de empresa?
2. Incumplimiento artículo 9.3 CE seguridad jurídica, arbitrariedad y retroactividad
3. Incumplimiento artículo 14 CE discriminación
4. Incumplimiento artículo 24 y 105.1 CE Tutela judicial efectiva sin indefensión, y principio general de participación de administrados
5. Infracción artículo 33 CE garantía derecho de propiedad

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3, M+11, Final Segunda, Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

En el caso de no admisión del recurso, y/o la denegación por parte de la Audiencia Nacional de plantear cuestiones prejudiciales, tendremos que volver a plantearlas, posiblemente todavía sobre la admisibilidad del recurso contra las liquidaciones provisionales

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece. Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase de plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3, M+11, Final Segunda, Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3, M+11, Final Segunda, Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3, M+11, Final Segunda, Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3, M+11, Final Segunda, Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3, M+11, Final Segunda, Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3,
M+11, Final Segunda,
Liquidación Final

Las cuestiones Constitucionales que plantearemos serán:

1. Incumplimiento artículo 14 CE discriminación
2. Incumplimiento artículo 24 CE Tutela judicial efectiva sin indefensión, y principio general de participación de administrados.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Solo se pueden recurrir actos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas..

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

Liquidaciones M+1, M+3, M+11, Final Segunda, Liquidación Definitiva.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase a plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

En el extremo caso de no obtener resultado en ninguna instancia, incluso si nos hubiesen negado el acceso al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tendríamos cómo último recurso la posibilidad de entablar acciones ante la Corte Europea de los Derechos Humanos en Estrasburgo.

Cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **la Audiencia nacional tiene obligación de plantear la cuestión prejudicial en instancia única.**

Sólo se pueden recurrir actos administrativos definitivos, o los que afectan al fondo del asunto. La Constitución ampara la tutela efectiva de la defensa legal. **El Derecho Europeo garantiza el efecto útil de las garantías que ofrece.** Este elemento lo plantearíamos ante el TJUE.

Cuestión de constitucionalidad. Si el constitucional ampara nuestras pretensiones dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Si la Audiencia Nacional desestima el Recurso Contencioso Administrativo, cabe casación. Si la Audiencia Nacional se negase de plantear la cuestión prejudicial de interpretación de incompatibilidad de Derecho Europeo, **cabría casación sobre este extremo.**

Recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional incluyendo las liquidaciones provisionales y recurriéndolas todas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas, y la instancia nacional tendrá que dictar sentencia aplicando las directrices interpretativas del TJUE.

Casación de la sentencia de la Audiencia Nacional en el Tribunal Supremo. Si el TSJ estima nuestras pretensiones en casación dictará sentencia vinculante sobre las cuestiones planteadas para que la Audiencia Nacional los plasme en su sentencia.

Recurso contra L14/2010

También están a disposición del público una serie de publicaciones y artículos que hemos escrito sobre este tema en nuestro blog: www.holtropblog.com (si hacen clic en este vínculo serán dirigidos automáticamente hacia dicho blog)

Todos los participantes en este recurso tendrán acceso a la intranet para nuestros clientes en <https://www.holtropclients.com/>, nuestra plataforma con seguridad garantizada al mismo nivel que está acostumbrado de su banca online. Allí podrán gestionar toda su documentación, hacer consultas y compartirlas con otros afectados, si quiere. Los datos del cliente sólo los verán el cliente y sus abogados.

Los clientes que tienen afán de participar activamente en la elaboración de la demanda, sus fundamentos, pruebas etc, encontrarán las herramientas adecuadas para hacerlo en dicha plataforma. Esta plataforma también nos sirve para gestionar el volumen y número de participantes de este recurso de forma ágil y eficaz, sin perder de vista la individualidad de cada participante.

Recurso contra L14/2010

La propuesta económica para posibilitar esta demanda ha sido confeccionada a través de un proceso abierto y transparente, aprovechando al máximo las posibilidades que nos ofrecen los modernos medios de comunicación que son las redes sociales.

Se ha buscado un equilibrio entre un precio razonable y asumible también para los afectados más vulnerables, sin perder de vista la rentabilidad por el trabajo que significa para los abogados.

El equilibrio se ha encontrado en la fórmula de incrementar el volumen y reducir el precio marginal.

Recurso contra L14/2010

La formula volumen/precio marginal ha resultado en un precio de 4€ por Kilowatio Pico instalado.

Este precio está cerrado y no incluye otros gastos que honorarios de abogados. **Si entre todos logramos una participación de 120MW** de afectados el precio se queda así.

Si **no logramos** este volumen, y **sólo en el supuesto de ganar** el recurso, cada afectado pagará un sobreprecio de 3,35€ por Kilowatio Pico instalado.

De este modo, el precio final calculado en honorarios de abogados es de **4€/Kw como mínimo, y de 7,35€/Kw como máximo.**

Los demás gastos no se reflejan en este presupuesto, porque no dependen de nosotros. Estos gastos consisten sobre todo en gastos de notario para otorgar poderes para pleitos, gastos de peritajes si se decidiese encargarlos, y tasas de juzgado en su caso.

Recurso contra L14/2010

La formula volumen/precio marginal ha resultado en un precio de 3,30€ por Kilowatio Pico instalado para el procurador. Esto incluye todas la instancias incluidas en esta propuesta.

Recurso contra L14/2010

El peritaje.

La opción RDL14/2010 sin.

Esta opción funcionaría sin ningún peritaje, apostaría únicamente por ganar el pleito en base de la **prohibición de discriminación**. Los daños se podrán apreciar directamente de la liquidaciones, ya que estas indicarán exactamente cuantos Kwh se ha producido, y cuantos de ellos se han cobrado a tarifa. El precio de esta opción, como el nombre hace intuir, es de cero (0) Euros en concepto de peritaje. En esta opción sólo u únicamente se reclamarán las horas no cobradas a tarifa.

Recurso contra L14/2010

El peritaje.

La opción RDL14/2010 plan B.

Plan B significa que viene en segundo orden, por si acaso nuestra primera línea de defensa no nos haya funcionado. Plan B sería conformarnos a la doctrina de la rentabilidad razonable. Para reclamar daños bajo esta doctrina necesitaríamos un peritaje de gran envergadura, las ofertas que circulen en el mercado están hechas para esta opción, y cuestan entre 15€ y 28€ por Kwp (Es una aproximación, lo hemos traducido a €/Kwp nosotros). Nosotros no estaríamos dispuestos a pagar más de 6€- a 7€/Kwp por ello. En nuestra estrategia este peritaje de hará una vez que se haya obtenido una sentencia firme en el recurso contra RDL14/2010, y por supuesto sólo en el caso si nos hubiesen desestimado el fundamento legal de la no discriminación.

Recurso contra L14/2010

El peritaje.

Precio final.

La opción "Sin", la más light, para una instalación de 115Kwp llegaría a

460,-€ + 379,50€ = 839,50€.

Una vez obtenida la sentencia final cada afectado puede decidir individualmente si opta por la opción 3 plan B. En este momento tendremos un año para obtener otro precio de licitación para esta opción.

Recurso contra L14/2010

Nuestra dirección es:

HOLTROP S.L.P. TRANSACTION & BUSINESS LAW

Via Augusta 10,

08006 BARCELONA,

TEL+34 93 519 33 93

FAX +34 93 517 56 07

www.holtropslp.com

www.holtropblog.com

Si tiene interés en participar en este recurso, háganos llegar un email a: recursoRDL@holtropslp.com, indicándonos la potencia pico de su instalación fotovoltaica, su dirección, CIF y otros datos personales, y le enviaremos una hoja de encargo para este asunto, especificando su presupuesto personalizado y las demás condiciones legales.